

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 031-2026-MPMN

Moquegua, 19 de Marzo del 2026.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" del 18-03-2026, el Dictamen N° 01-2026-COIPSLO-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Infraestructura Pública, Supervisión y Liquidación de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

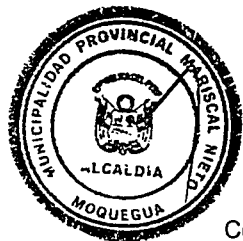
Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde: Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, las Municipalidades Provinciales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en este contexto, el artículo IV, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que: "Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" (...); al respecto, el artículo X: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población" (...);

Que, la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y sus modificatorias (en adelante la Ley N° 29230), establece en su artículo 1° respecto del Objetivo, se establece que: "(...)Ley es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), las IOARR de Estado de Emergencia Nacional y el mantenimiento de infraestructura que hubiera sido ejecutada bajo la presente Ley u otra modalidad, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales";

Que, del mismo cuerpo normativo en su artículo 2° respecto de las INVERSIONES EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS, se establece lo siguiente. "En el marco de lo establecido en la presente Ley, las empresas privadas que suscriban convenios de inversión, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la presente Ley, pueden financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de Optimización, de Ampliación marginal, de Rehabilitación y de Reposición, e inversiones de Optimización, de Ampliación marginal, de Rehabilitación y de Reposición de emergencia en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, con el Decreto Supremo N° 081-2022-EF, se aprueba el TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, cuyo objeto es: "(...) impulsar la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios de inversión con los Gobiernos Regionales y/o con los Gobiernos Locales;



Que, el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, aprueban el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, en su artículo 19°, respecto de la elaboración y aprobación de la lista de priorización:

"19.1 Corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el PMI cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el SNPMGI. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica"

19.2. Para la aplicación del párrafo precedente, debe considerarse lo siguiente:

1. La lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable.
2. La lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse por las Entidades Públicas del Gobierno Nacional se aprueba por resolución del titular de la Entidad Pública correspondiente. Esta facultad es indelegable. En el mismo acto, las Entidades Públicas de Gobierno Nacional designan al comité especial.
3. La lista de priorización debe aprobarse en un plazo que no exceda los cuatro (4) días contados desde la comunicación de la OPMI o la que haga sus veces. Para tal fin, la OPMI verifica que el Monto de Inversión señalado en la lista de priorización corresponda al último monto registrado en el Banco de Inversiones del SNPMGI.
4. Las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento deben de contar con financiamiento con cargo a las fuentes establecidas en el artículo 1."

Que, el artículo 23°, con respecto a la Participación de Pro inversión en la publicidad y promoción de la lista de priorización, establece lo siguiente:

- 23.1 Las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual, Proinversión brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Proinversión en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 19 y 20.
- 23.2 Proinversión actualiza la lista de priorización publicada en su portal institucional, retirando aquellas Inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento que cuenten con un Convenio de Inversión suscrito y/o aquellos que se encuentren en ejecución o ejecutados bajo otra modalidad. Para ello, Pro inversión requiere a las Entidades Públicas la debida actualización de la lista de priorización.
- 23.3 Proinversión no publica las Inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento de las Entidades Públicas del Gobierno Nacional que no cuenten con opinión de Capacidad Presupuestal. Asimismo, no publica aquellas del Gobierno Regional, del Gobierno Local y de la Universidad Pública que no cuenten con financiamiento conforme al artículo 1. Para ello, Proinversión requiere a las Entidades Públicas información periódica."

Que, las inversiones que se incorporan en el año en ejecución de la cartera de inversiones del PMI, la OPMI debe especificar el potencial financiamiento de la inversión que se propone incorporar y Anexo N° 05 - Lineamiento para las Modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, para la Programación Multianual y Gestión de Inversiones que regula y articula la Fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto (Directiva de Programación Multianual), que sustenta la solicitud de una (01) inversión no previstas en el PMI 2026-2028;

Que, a través del Informe N° 053-2025-MSC-SEI-GIP-GM/MPMN, de fecha 12/12/2025, el Evaluador de Proyectos pone de conocimiento al Sub Gerente de Estudios de Inversión que de acuerdo al sistema del banco de proyectos del MEF, el proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Urbano y Creación del Servicio de Alcantarillado en la Asociación de Vivienda Taller Unidos Si Triunfamos, en el Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", se encuentra actualizado, activo y en etapa de registro en la fase de ejecución. El proyecto no se encuentra incorporado en el PMI institucional;

Que, con el Informe N° 2384-2025-GIP-GM/MPMN, de fecha 18/12/2025, el Gerente de Infraestructura Pública remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 3524-2025-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 15/12/2025, del Sub Gerente de Estudios de Inversión, donde indica que la Unidad formuladora cumple con las recomendaciones de actualizar el Formato 8A dentro del marco de Invierte.pe y solicita continuar con el trámite correspondiente para elevar al pleno de consejo municipal la solicitud de aprobación de priorización de inversiones para su financiamiento y ejecución en el marco de la ley de Obras por Impuesto

Que, con el Informe N° 020-2026-SPMI/GPP/GM/MPMN, con fecha 20/01/2026, el Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, pone de conocimiento al Gerente de Planeamiento y Presupuesto: - El proyecto de inversión " Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Urbano y Creación del Servicio de Alcantarillado en la Asociación de Vivienda Taller Unidos Si Triunfamos, en el Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua CUI 2702917, se encuentra Activa y viable, en fase de Formulación Y Evaluación, con registro de UEI a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, muestra un costo total actualizado de S/ 11,709,970.11 soles (según registro en





Banco de Inversiones) contribuye al cierre de brechas fundamentales: Acceso a agua potable y alcantarillado, indicadores de alta prioridad para la entidad, asimismo no se encuentra dentro del PMI 2026-2028 de la entidad y actualmente no tiene un PIM 2026.- Es procedente técnicamente la incorporación del proyecto de inversión con CUI 2702917 en el PMI 2026-2028 como inversión No Prevista, dado que cuenta con viabilidad vigente, cierra brechas prioritarias de saneamiento y es necesario para habilitar el mecanismo de Obras por impuestos, por lo que correspondería según la tipología de inversiones no previstas a NUEVA. Por lo tanto, la UEI debe tener en consideración el procedimiento establecido el Artículo 19° y el Anexo N° 05-Lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01. - Para materializar la incorporación en el PMI y posterior aprobación de la Lista de Priorización, se recomienda disponer las siguientes acciones inmediatas 1. La UEI (GIP) deberá remitir a esta SPMI, el Informe Técnico de sustento conforme al Anexo N° 05 de la Directiva (Tipología Nueva, Actualización del F12B, etc.) adjuntando el Formato de Incorporación no prevista 2. La Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, deberá emitir opinión de disponibilidad presupuestal teniendo en consideración que dicha inversión será bajo la modalidad de Obras por Impuesto desde la elaboración del Expediente Técnico y posterior ejecución física por lo que deberá considerar la capacidad del tope CIPRL (Obras por Impuestos) para cubrir el monto de inversión (S/11,709,970.11), 3. La Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, una vez recibido el punto 1 y 2 procederá con el registro inmediato en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones del MEF para habilitar el tratamiento del proyecto en sesión de concejo para la Lista de Priorización;

Que, con el Expediente N° 18300 se presenta el Informe N° 21-2026-GM/MPMN, con fecha de recepción el día 12/02/2026, la Gerencia Municipal pone de conocimiento al Despacho de Alcaldía lo siguiente: - La Municipalidad cuenta con el marco legal y financiero (Tope CIPRL > S/370 Millones según D.S. N° 252-2025-EF) para ejecutar el proyecto "Unidos Si Triunfamos". - Se ha cumplido con el saneamiento administrativo al incorporar el proyecto como Inversión No Prevista en el PMI. - Es necesario cumplir con el tracto sucesivo procedimental, remitiendo lo actuado a la Comisión de Regidores para la emisión del Dictamen previo, otorgando así mayor solidez y legitimidad a la decisión del Concejo;

Que, mediante el Informe N° 0083-2026-SEI/GIP/GM/MPMN, con fecha 02/02/2026, el Sub Gerente de Estudios de Inversión, precisa al Gerente de Infraestructura Pública: - El proyecto con CUI N.º 2702917 se encuentra en condición de continuidad y requiere asignación presupuestal para su culminación. - La falta de financiamiento afectaría la funcionalidad del proyecto y el cumplimiento de sus objetivos por lo que se propone su ejecución mediante obras por impuesto. - Resulta técnicamente sustentable solicitar la opinión presupuestal, la apertura de meta y la Incorporación no prevista correspondiente. - Al proponerse su ejecución mediante obras por impuesto, la afectación presupuestal no impacta directamente el flujo de caja mediante recursos ordinarios o canon 2026;

Que, con el Informe N° 312-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, con fecha 03/02/2026, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, indica al Gerente de Planeamiento y Presupuesto: - De la evaluación efectuada y conforme al marco normativo vigente, se concluye que se cumplen los requisitos establecidos en el Anexo N° 05 de la Directiva N. 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias, contando la entidad con recursos disponibles para la incorporación de inversiones no previstas en el PMI 2026. - El financiamiento de la inversión se efectuara con cargo a la incorporación de Saldos de Balance por el monto de S/. 1,000.00, en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, conforme al siguiente detalle:

Fuente de financiamiento : 5 RECURSOS DETERMINADOS
Rubro : 18 CANON Y SOBRECANON REGALIAS RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

ÍTEM	CUI	DENOMINACIÓN - PROYECTO	MONTO ACTUALIZADO (A)	DEVENGADO AL 2025 (B)	PIM 2026 (C)	SALDO POR ASIGNAR E=(A-B)	REQUERIDO PARA INCORPORACIÓN PMI-2026
1	2702917	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA TALLER UNIDOS SI TRIUNFAMOS EN EL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DE DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	11,709,970.11	0.00	465,563.00	11,709,970.11	1,000.00
TOTALES			11,709,970.11	0.00	465,563.00	11,709,970.11	1,000.00

Que, el presente expediente se solicita la Incorporación como Inversión No Prevista, del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Urbano y Creación del Servicio de Alcantarillado en la Asociación de Vivienda Taller Unidos Si Triunfamos, en el Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua con CUI 2702917, ya que este proyecto no fue considerado en la programación regular del PMI 2026-2028, y ante la oportunidad de financiamiento mediante Obras por Impuestos (OXI), corresponde su incorporación excepcional como Inversión No Prevista (Tipo: Nueva), amparado en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 que, señala artículo 19° numeral 19.1 Párrafo modificado por el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, cuyo texto es el siguiente: "19.1 Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que, excepcionalmente, requieran ser programadas en el PMI, luego de su aprobación, éstas se registran en la cartera de inversiones del PMI en el año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siguiendo estrictamente el orden



de prelación determinado en la referida cartera, de acuerdo al numeral 15.2 del artículo 15 de la presente Directiva, bajo responsabilidad de la OPMI, siempre que estén alineadas con los objetivos priorizados y contribuyan al cierre de brechas prioritarias.", numeral 19.2 La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda, numeral 19.3 Párrafo modificado por el Artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, cuyo texto es el siguiente: "19.3 Para las inversiones que se incorporan en el año en ejecución de la cartera de inversiones del PMI, se deberá contar con la opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad respecto a la disponibilidad de recursos en el presupuesto institucional correspondiente al Año Fiscal en curso, así como, de corresponder, su compromiso de priorización de recursos para los subsiguientes años fiscales hasta su culminación

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 159-2026/GAJ/GM/MPMN, es de la opinión que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, eleven al Pleno del Concejo Municipal, la solicitud de aprobación de PRIORIZACIÓN DE PROYECTO NO PREVISTA EN EL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES – PMI 2026-2028, para su aprobación de priorización de Proyecto no Prevista en el Programa Multianual de Inversiones – PMI 2026-2028, para su ejecución y financiamiento en el marco de la Ley N° 29230;

Que, a través del Dictamen N° 01-2026-COIPSLO-MPMN, la Comisión Ordinaria de Infraestructura Pública, Supervisión y Liquidación de Obras, propone al Pleno del Concejo que es PROCEDENTE APROBAR mediante ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL, la solicitud de aprobación de Priorización del Proyecto no previsto en el Programa Multianual de Inversiones – PMI 2026-2028, para su ejecución y financiamiento en el marco de la Ley N° 29230, al Concejo Municipal.

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 18 de marzo del 2026, aprobó por Unanimidad el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la PRIORIZACIÓN DE PROYECTO NO PREVISTO EN EL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES – PMI 2026-2028, PARA SU FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN EN EL MARCO DEL TUO DE LA LEY N° 29230, el mismo que se indica a continuación:

CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	PROGRAMACIÓN EN PMI			FTE. FTO.	MOD. EJECUCIÓN	RESPONSABLE
		2026	2027	2028			
1	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA TALLER UNIDOS SI TRIUNFAMOS EN EL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.	1,000.00	6,829,272.17	4,879,697.94	Recursos Determinados	Administración Indirecta	GIP-SEI

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR, al Alcalde de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 29230 y las adendas que fuesen pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR, al Alcalde de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de las Inversiones priorizadas hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Regional con las Empresas Privadas, así como aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece la Ley N° 29230.

ARTÍCULO CUARTO.- SOLICITAR, la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSION, según los alcances del artículo XI del Título Preliminar del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO QUINTO.- FACULTAR, a la Titular del Pliego a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSION

ARTÍCULO SEXTO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como a la Gerencia de Administración, realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, que origine la emisión de los certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestales dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PUBLICAR, el presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, **REMITIR** a PROINVERSION, según lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, a las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

